

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 4, de la Ley de Aviación Civil, y el artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y demás normas aplicables, se pone en conocimiento del público en general, que el Consejo Nacional de Aviación Civil, en Sesión Ordinaria No. 007/2020 realizada el día jueves 30 de septiembre de 2021, resolvió autorizar a la compañía **AIR FRANCE S.A.** desde el **01 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022**, la extensión de la **suspensión temporal y total** del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 015/2020 de 17 de julio de 2020, en las rutas:

- ✓ **PARÍS – GUAYAQUIL y/o QUITO – PARÍS**, vía puntos intermedios por **ÁMSTERDAM y/o BONAIRE y/o ARUBA y/o CURACAO**, con siete (7) frecuencias semanales; y, con derechos de tercera, cuarta y quinta libertades del aire;
- ✓ **PARÍS – QUITO – PARÍS**, con tres (3) frecuencias semanales; y, con derechos de tercera, cuarta y quinta libertades del aire; y,
- ✓ **PARÍS – ÁMSTERDAM – QUITO y/o GUAYAQUIL – ÁMSTERDAM – PARÍS**, con siete (7) frecuencias semanales; y, con derechos de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.

A fin de garantizar el derecho al conocimiento de los usuarios del transporte aéreo, **la publicación del presente Extracto se realizará en la página web de la Dirección General de Aviación Civil**, en virtud de lo establecido en el inciso final del Artículo 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo de 2020, mediante la cual el Consejo Nacional de Aviación Civil resolvió suspender desde el 01 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes de suspensión total o parcial de los permisos de operación, obligación establecida en el inciso tercero del Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, como una de las medidas de asistencia aprobadas por el CNAC para coadyuvar a que el reinicio de las operaciones aéreas cuente con la flexibilidad necesaria que permita la recuperación y la sostenibilidad de los servicios de transporte aéreo.

Dado en Quito D.M., a 30 de septiembre de 2021.



Brig. (SP) William Edwar Birkett Mortola
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.



WNV /MQP
30/SEPT/2021